



REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS

Aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 186-2024-CU-UCP, de fecha 13 de setiembre del 2024.

Modificado con Resolución de Consejo Universitario N° 230-2026-CU-UCP, de fecha 23 de julio del 2026.

JULIO – 2026

IQUITOS

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	2 de 30

CONSEJO UNIVERSITARIO

RECTOR

VICERRECTORA ACADÉMICA

VICERRECTOR DE INVESTIGACIÓN E INNOVACIÓN

DECANOS DE FACULTAD

DIRECTORA DE LA ESCUELA DE POSGRADO

ELABORADO	REVISADO	APROBADO
 Universidad Científica del Perú-UCP <i>[Signature]</i> Dra. Deña Perea Vda. de Arévalo Responsable CBC III	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ <i>[Signature]</i> Abog. Nestor A. Fernández Hernández Jefe de la UAL UCP	 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ - UCP <i>[Signature]</i> DR. JOSE NAPOLEON JARA MARTEL RECTOR
COMISIÓN Presidente CBC - III	UNIDAD DE ASESORÍA LEGAL Jefe de UAL	CONSEJO UNIVERSITARIO Rector
22-07-2026	22-07-2026	23-07-2026

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	3 de 30

ÍNDICE

CAPÍTULO I	4
DISPOSICIONES GENERALES	4
CAPÍTULO II	15
CURSOS REGULARES DE IDIOMAS OFRECIDOS POR EL CIEN-UCP	15
CAPÍTULO III	17
EXAMENES DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS	17
CAPÍTULO IV	20
CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL	20
CAPÍTULO V	21
CONVALIDACIÓN DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES, GRADOS O TÍTULOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES DEL PAÍS	21
CAPÍTULO VI	22
ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS EN COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DEL EXTRANJERO Y EN CENTROS DE ESTUDIOS UBICADOS EN EL PERÚ EN LOS CUALES LA ENSEÑANZA SE IMPARTA PRINCIPALMENTE EN IDIOMA EXTRANJERO	22
CAPÍTULO VII	23
SOBRE EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN DE IDIOMAS Y EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS	23
CAPÍTULO VIII	25
RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, Y MAESTRÍA QUE TENGAN 70 O MÁS AÑOS DE EDAD O SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD	25
DISPOSICIONES TRANSITORIAS	26
DISPOSICIONES FINALES	27
CONTROL DE CAMBIOS	28
ANEXOS	29
ANEXO I.- INSTITUCIONES DONDE SE REALIZAN ESTUDIOS MATERIA DE CONVALIDACIÓN	29
ANEXO II.- CERTIFICACIONES MATERIA DE CONVALIDACIÓN	30

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	4 de 30

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto

El presente documento define y regula el nivel de conocimientos de idiomas de inglés, portugués u otros idiomas debidamente certificados por la universidad, que deben poseer los alumnos para adelantar cursos en Facultad, completar los semestres de estudios, acreditar la condición de apto para lograr el grado académico de Bachiller y optar el grado académico de Magister; así como las formas y el procedimiento a seguir para acreditar dicho conocimiento.



El idioma extranjero que los alumnos de pregrado de todas las carreras deben acreditar, en los diferentes niveles que indica el presente reglamento, es el INGLÉS.

La Escuela de Posgrado, de conformidad con sus reglamentos y disposiciones internas, precisará los idiomas cuyo conocimiento debe ser acreditado por los estudiantes para optar el grado académico de Magister; siendo preferentemente el INGLÉS uno de ellos. De ser el caso, el dominio de una lengua nativa será de preferencia quechua o aimara.

Excepcionalmente, el Consejo Universitario, con la aprobación del Directorio de la Escuela de Posgrado, podrá autorizar, en un determinado programa, el **NIVEL INTERMEDIO ALTO concluido**, o el **NIVEL AVANZADO concluido** de otro u otros idiomas extranjeros alternativos al idioma INGLÉS.

Artículo 2. Base Legal

- 2.1. Constitución Política del Perú.
- 2.2. Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- 2.3. Ley N° 25213, Ley de Creación de la Universidad Científica del Perú.
- 2.4. Ley N° 29973, Ley General de las personas con discapacidad.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	5 de 30

2.5. Modelo Educativo de la Universidad Científica del Perú.

2.6. Estatuto de la Universidad Científica del Perú.

2.7. Reglamento General de la Universidad Científica del Perú.

Artículo 3. Unidad responsable

El órgano responsable para la acreditación del conocimiento de idiomas y de informar a las unidades académicas pertinentes, es el Centro de Idiomas Extranjeros y Nativos-CIEN de la Universidad Científica del Perú-UCP.



El CIEN informará, según los casos, y a solicitud del alumno, el nivel de conocimiento acreditado, la forma de acreditación, así como la fecha en que se formalizó la acreditación. En el caso de la Escuela de Posgrado, la información se ingresará directamente al expediente del interesado de acuerdo a las coordinaciones internas entre las dependencias respectivas.

Artículo 4. El Marco Común Europeo de Referencia de Lenguas (MCER)

El Centro de idiomas de la Universidad Científica del Perú toma como referencia el Marco Común Europeo de las Lenguas para el diseño de sus diferentes programas ofertados a estudiantes de la UCP y público en general adecuando las horas y ciclos según necesidades específicas en el tiempo y espacio.

A continuación, se detalla la definición del MCER y las competencias adquiridas en cada nivel con fines de conocimiento.

El MCER es un estándar que permite medir el nivel de comprensión del aprendiz de una lengua extranjera. No está dirigido a un idioma particular; sin embargo, define objetivos de enseñanza aprendizaje en idiomas específicos.

Es una herramienta flexible que se adapta al contexto de uso.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	6 de 30

En el caso del idioma inglés, el MCER proporciona un patrón universal sobre el conocimiento que deben adquirir los estudiantes para comunicarse y desenvolverse con eficiencia en un ambiente de habla inglesa. Así mismo, define los niveles de competencia para medir el progreso durante el aprendizaje. Esto se refleja en el desarrollo de descriptores de niveles de referencia para idiomas y contextos particulares tales como:

a) **Usuario básico dependiente nivel A1 (Básico principiante)**

El estudiante de nivel básico A1, se está iniciando en el estudio del idioma. Tiene capacidad de comprender y utilizar expresiones cotidianas y frases sencillas sobre situaciones del día a día y necesidades inmediatas. Es capaz de suministrar y solicitar información personal básica (nombre, domicilio, personas que conoce, entre otras). Puede interactuar de manera simple con interlocutores que escriban de forma sencilla o que hablen lento, claro y que estén dispuestos a ayudar al diálogo. Escribe postales cortas y rellena formularios con información personal básica.

b) **Usuario básico dependiente nivel A2 (Básico Elemental)**

El estudiante que posee un nivel A2 del MCER comprende expresiones y frases de uso frecuente que van más allá de sus gustos y personalidad. Puede conversar aspectos relevantes sobre sí mismo y su familia, lugares de interés, ocupaciones, entre otras. Es capaz de comunicarse en situaciones asociadas a tareas simples que requieran un intercambio sencillo y directo de información cotidiana. Describe en términos sencillos aspectos de su pasado, su entorno y exigencias inmediatas. Escribe mensajes breves y simples asociados con necesidades básicas, así como cartas cortas. En escritos y conversaciones son capaces de identificar la idea general.



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	7 de 30

Tiempo estimado de preparación para alcanzar este nivel: 180 a 200 horas.

c) Usuario independiente nivel B1(Fase 1-Pre-intermediate)

El usuario de este nivel tiene capacidad de comprender ideas principales cuando el discurso es claro y se tratan asuntos cotidianos, laborales o académicos. Puede desenvolverse en la mayoría de situaciones que se presentan durante un viaje. Es capaz de enlazar frases sencillas para describir sueños, esperanzas y ambiciones.

Puede escribir textos sencillos sobre temas conocidos o de interés personal.

Tiempo estimado de estudio para alcanzar el nivel B1: 350 a 400 horas.

d) Usuario independiente nivel B2 (Fase 2- Intermedio medio-alto)

El usuario independiente B2, comprende las ideas principales de textos complejos, incluidos los de carácter técnico, siempre que le sean relativamente conocidos. Entiende las noticias y programas de televisión sobre temas actuales. Además, pueden usar o entender algunas expresiones populares. Es capaz de relacionarse con hablantes nativos con cierta fluidez y naturalidad. Esto facilita una comunicación sin esfuerzo de ninguno de los interlocutores. Puede presentar descripciones claras y detalladas sobre temas diversos asociados a su especialidad. Asimismo, está en capacidad de defender su punto de vista, analizando los pros y los contras de asuntos generales. Tiene capacidad de escribir textos claros y detallados de ideas asociadas con sus intereses.

Tiempo estimado de preparación para un nivel B2: 500 a 600 horas.

e) Usuario competente nivel C1 (Fase 1: Avanzado)

Los estudiantes que poseen un nivel C1 del MCER tienen la capacidad de comprender variedad de discursos y textos con mensajes implícitos.



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	8 de 30

De igual manera, entienden escritos literarios, artículos técnicos e instrucciones largas, aunque no tengan relación con su especialidad. Saben expresarse de forma fluida y espontánea sin tener que realizar demasiado esfuerzo para encontrar la expresión adecuada. Pueden desenvolverse con soltura en cualquier situación social, académica o laboral. Formulan ideas y opiniones con precisión y hacen un uso correcto de la organización, articulación y cohesión del texto. Son capaces de presentar descripciones claras y detalladas sobre temas complejos. Además, desarrolla ideas concretas y las relaciona entre sí para emitir una conclusión. Escriben temas complejos en cartas, redacciones o informes. En los mismos pueden resaltar los aspectos importantes y seleccionar el estilo adecuado en función del público objetivo.

Tiempo estimado de preparación para un nivel C1: 700 a 800 horas.



Artículo 5. Nivel de conocimiento del idioma inglés o portugués en el Programa Estándar del CIEN-UCP

Los niveles de conocimiento de idiomas que los alumnos deberán acreditar, según los fines perseguidos, son los siguientes:

A. NIVEL BÁSICO (A1-A2) concluido del idioma INGLÉS en el Programa Estándar para los estudiantes:

- De todas las carreras al concluir el CUARTO ciclo de estudios universitarios requisito para matricularse en el QUINTO ciclo de las carreras.
- Que ingresaron a las carreras mediante la modalidad excepcional para poder matricularse en cursos correspondientes al QUINTO ciclo de su plan de estudios de estudios universitarios.
- El nivel básico ofrecido según el Programa Estándar del idioma inglés tiene una duración de 240 académicas en total, enmarcadas en 6 ciclos de 40 horas por ciclo, el cual es dictado

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	9 de 30

en dos fases: Básico Principiante (Basic Beginner) con 120 horas y Básico Elemental (Basic Elementary) con 120 horas. La variación de horas dependerá del material de estudio a utilizar el cual es cambiado cada 5 años.

- d) El nivel básico ofrecido según el Programa Estándar del idioma portugués tiene una duración de 120 académicas enmarcados en 4 ciclos de 30 horas por ciclo. La variación de horas dependerá del material de estudio a utilizar el cual es cambiado cada 5 años.



B. NIVEL INTERMEDIO (B1) concluido del idioma INGLÉS para los alumnos de todas las carreras para la obtención del grado de Bachiller.

- e) El nivel intermedio ofrecido según el Programa Estándar del idioma inglés tiene una duración de 320 horas académicas enmarcadas en 8 ciclos de 40 horas por ciclo el cual es dictado en dos fases: intermedio bajo (Pre-intermediate) con 160 horas e Intermedio medio (Intermediate) con 160 horas académicas. La variación de horas dependerá del material de estudio a utilizar el cual es cambiado cada 5 años.

NIVEL INTERMEDIO concluido del idioma PORTUGUÉS deberán acreditar como segundo idioma solo los alumnos de la carrera de Hotelería y Turismo para la obtención del grado de Bachiller y por ende para el Título Profesional. **Este nivel es también válido para optar el Grado de Magister.**

- f) El nivel intermedio ofrecido según el Programa Estándar del idioma portugués tiene una duración de 120 académicas enmarcados en 4 ciclos de 30 horas. La variación de horas dependerá del material de estudio a utilizar el cual es cambiado

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	10 de 30

cada 5 años. Este nivel es válido para optar el grado académico de Magister.

C. NIVEL INTERMEDIO ALTO (B2) concluido del idioma INGLÉS

para optar el grado académico de Magister con una duración de 160 horas en esta fase enmarcados en 4 ciclos de 40 horas por ciclo y haciendo un total de 480 horas acumuladas como nivel intermedio en su totalidad.

D. NIVEL AVANZADO (C1) concluido del idioma INGLÉS, PORTUGUES u otro idioma extranjero que se encuentre autorizado en el programa respectivo, para optar por el grado académico de DOCTOR.



- g) El nivel avanzado ofrecido según el Programa Estándar del idioma inglés tiene una duración de 160 horas académicas enmarcadas en 4 ciclos de 40 horas por ciclo.
- h) El nivel avanzado ofrecido según el Programa Estándar del idioma portugués tiene una duración de 120 horas académicas enmarcadas en 4 ciclos de 30 horas por ciclo.

E. El PROGRAMA ESTÁNDAR de inglés o portugués puede ser dictado bajo la modalidad de inglés o portugués PERSONALIZADO manteniendo los mismos números de ciclos en los diferentes niveles, pero las horas varían a 14 horas por ciclo.

F. Al culminar el nivel Avanzado, el Centro de Idiomas UCP ofrece diversos programas de reforzamiento o preparación con miras a certificaciones internacionales o necesidades específicas. Se detalla los siguientes cursos o talleres:

- 1. Cursos de conversación en inglés o portugués u otro idioma requerido.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	11 de 30

2. Cursos de preparación para exámenes internacionales Cambridge PET, FCE o CAE en caso de inglés.
3. Cursos de preparación para el Examen internacional CELPE-BRAS en caso de portugués.
4. Cursos de comprensión lectora o de escritura en el idioma requerido según necesidad.

Artículo 6. Nivel de conocimiento del Programa Inglés por Módulos para estudiantes de Pregrado

En el marco de una necesidad específica el Centro de Idiomas de la Universidad Científica dicta cursos rápidos para los estudiantes de las diferentes carreras y facultades a fin de cumplir con el requisito del idioma inglés. Este programa es exclusivo para estudiantes de PRE-GRADO no para estudiantes de posgrado o doctorado.



El Programa de Inglés por Módulos se divide en 2 cursos.

1. Inglés Módulos Egresados que consta de 3 módulos de 60 horas haciendo un total de 180 horas.
2. Inglés Modulo Regular que consta de 6 módulos de 40 horas haciendo un total de 240 horas.
 - a) El nivel básico ofrecido según el Módulo Inglés Egresados tiene una duración entre 120 horas académicas.
 - b) El nivel intermedio ofrecido según el Módulo Inglés Egresados tiene una duración de 60 horas académicas.
 - c) El nivel básico ofrecido según el Módulo Inglés Regular tiene una duración entre 120 horas académicas.
 - d) El nivel intermedio ofrecido según el Módulo Inglés Regular tiene una duración de 120 horas académicas.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	12 de 30

Artículo 7. Nivel de conocimiento del Programa Inglés por Módulos personalizado

En el marco de una necesidad específica el Centro de Idiomas de la Universidad Científica dicta cursos rápidos para los estudiantes de las diferentes carreras y facultades a fin de cumplir con el requisito del idioma inglés. Este programa es exclusivo para estudiantes de PRE-GRADO no para posgrado o doctorado.

El Programa de Inglés por Módulos personalizado tiene una duración de 6 ciclos de 14 horas cada uno.

- El nivel Básico consta de 3 ciclos de 14 horas académicas cada uno.
- El nivel Intermedio consta de 3 ciclos de 14 horas académicas cada uno.
- Al finalizar el curso el estudiante de pregrado recibe un certificado equivalente a Módulo Regular con 240 horas.

Artículo 8. Nivel de conocimiento del Programa Inglés por Módulos para Maestría

En el marco de una necesidad específica el Centro de Idiomas de la Universidad Científica dicta cursos rápidos para maestrandos de las diferentes menciones que oferta la Escuela de Posgrado de la UCP. Este programa es exclusivo para maestrandos de la UCP.

El Programa de Inglés por módulos para maestría tiene una duración de 6 ciclos de 40 horas cada uno.

- El nivel Básico tiene 3 ciclos de 40 horas académicas cada uno, haciendo un total de 120 horas académicas. **Este nivel puede ser convalidado por el Programa culminado de inglés por Modulo**

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	13 de 30

para egresados o por Módulos Regular descritos en el artículo 5 del presente reglamento.

- b) El nivel Intermedio tiene 3 ciclos de 40 horas académicas cada uno, haciendo un total de 120 horas académicas. Este nivel solo comprende el nivel Intermedio bajo (Pre-intermediate) del idioma inglés.
- c) Este programa también puede ser dictado bajo la modalidad de personalizado para maestría.

Artículo 9. Formas de acreditación de idiomas INGLÉS o PORTUGUÉS u otro idioma autorizado para alumnos de Facultades o Escuelas de Posgrado

Los alumnos de pregrado, maestría y doctorado que deseen acreditar el conocimiento de idioma INGLÉS o PORTUGUÉS u otro idioma autorizado podrán hacerlo a través de cualquiera de las siguientes formas:



- a) Aprobar los cursos regulares del idioma a acreditar que se dictan en el CIEN.
- b) Aprobar el examen de suficiencia del idioma a acreditar preparado por el CIEN.
- c) Convalidar estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas, de acuerdo con lo establecido en el presente Reglamento.
- d) Convalidar certificaciones internacionales, según lo establecido en el presente Reglamento.
- e) Acreditar el haber estudiado la educación básica en colegios del extranjero en el idioma a acreditar, según lo establecido en el presente Reglamento.
- f) Acreditar el haber estudiado la educación básica en colegios ubicados en el Perú en los cuales la enseñanza se imparta principalmente en el idioma a acreditar, según lo establecido en el presente Reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	14 de 30

- g) Acreditar un grado académico o un título profesional, en la especialidad de idiomas extranjeros, expedido por universidades del país.

A los alumnos admitidos a la Universidad que obtengan el resultado que establezca el CIEN en la prueba de INGLÉS que se aplica a los recién acogidos, se les considerará acreditado el conocimiento de idioma INGLÉS automáticamente después de su primera matrícula en la Universidad y, por tanto, se certificará el cumplimiento del requisito del conocimiento de idioma INGLÉS establecido en el inciso a) del Artículo 4 del presente Reglamento.

Los alumnos de maestría de la Escuela de Posgrado pueden acreditar el conocimiento del idioma INGLÉS a nivel intermedio o avanzado, respectivamente, utilizando cualquiera de las modalidades referidas líneas arriba del presente artículo. Para los idiomas alternativos autorizados en determinados programas, se aplican las mismas formas de acreditación.

La acreditación del idioma PORTUGUÉS en lo pertinente se realiza según las mismas reglas descritas en este artículo del presente reglamento.

Artículo 10. Vigencia de la acreditación

La acreditación del conocimiento de idiomas realizada según algunas de las formas establecidas en el artículo 4, 5,6 y 7 del presente reglamento no tiene fecha de caducidad.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	15 de 30

CAPÍTULO II

CURSOS REGULARES DE IDIOMAS OFRECIDOS POR EL CIEN-UCP

Artículo 11. Cursos de INGLÉS y PORTUGUÉS ESTÁNDAR

El CIEN- ofrece cursos regulares del programa estándar del INGLÉS en sus niveles Básico, Intermedio, Intermedio alto y Avanzado. bajo la modalidad de INGLÉS ESTÁNDAR. Los ciclos y horas por nivel son:

- Nivel Básico → 6 ciclos de 40 horas cada uno,
- Nivel Intermedio → 8 ciclos de 40 horas cada uno,
- Nivel Intermedio alto → 4 ciclos de 40 horas cada uno, y
- Nivel avanzado → 4 ciclos de 40 horas cada uno.



El CIEN ofrece cursos regulares del programa estándar del PORTUGUÉS en sus niveles Básico, Intermedio, y Avanzado. bajo la modalidad de PORTUGUÉS ESTÁNDAR. Los ciclos y horas por nivel son:

- Nivel Básico → 4 ciclos de 30 horas cada uno,
- Nivel Intermedio → 4 ciclos de 30 horas cada uno,
- Nivel avanzado → 4 ciclos de 30 horas cada uno.

Artículo 12. Cursos de INGLÉS POR MÓDULOS PARA PREGRADO

El CIEN ofrece cursos intensivos o rápidos de INGLÉS en sus niveles Básico e Intermedio bajo la modalidad de Modulo Regular o de Modulo para egresados.

Modulo Regular

- Nivel Básico (A1) → 3 ciclos de 40 horas cada uno,
- Nivel Intermedio (A2) → 3 ciclos de 40 horas cada uno,

Modulo para Egresados

- Nivel Básico (A2) → 2 ciclos de 60 horas cada uno,
- Nivel Intermedio (A2) → 1 ciclos de 60 horas cada uno

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	16 de 30

El estudiante de la UCP recibe un certificado **nivel intermedio** con horas acumulativas de 180 horas o 240 horas académicas al culminar el programa en su totalidad.

Artículo 13. Curso de INGLÉS POR MÓDULOS PERSONALIZADOS PARA PREGRADO

El CIEN ofrece cursos intensivos o rápidos de INGLÉS PERSONALIZADO en forma virtual en sus niveles Básico e Intermedio.

Inglés por Módulos Personalizados.

- Nivel Básico (A1) → 3 ciclos de 14 horas cada uno,
- Nivel Intermedio (A2) → 3 ciclos de 14 horas cada uno,

Al culminar los diferentes niveles el estudiante de pregrado recibe un certificado equivalente al Modulo Regular presencial con un total de 240 horas académicas según el artículo 6 del presente reglamento.

Artículo 14. Vicerrectorado de Investigación e Innovación

El CIEN ofrece cursos intensivos o rápidos de INGLÉS POR MÓDULOS PARA MAESTRÍA en sus niveles Básico e Intermedio.



Inglés por Módulos Personalizados.

- Nivel Básico alto (Elementary-A2) → 3 ciclos de 40 horas cada uno,
- Nivel Intermedio bajo (pre-intermediate-B1) → 3 ciclos de 40 horas cada uno,

Al culminar los diferentes niveles el maestrando recibe un certificado de inglés intermedio para maestría con un total de 240 horas académicas acumulativas según el artículo 7 del presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	17 de 30

CAPÍTULO III

EXAMENES DE SUFICIENCIA DE IDIOMAS

Artículo 15. Características del examen

El examen de suficiencia es una evaluación que está dirigida a todos los estudiantes de pregrado, maestría y doctorado que tengan conocimiento previo de un idioma (inglés, portugués, quechua, francés e italiano u otro idioma autorizado en un determinado nivel (básico, intermedio y avanzado) y desean una constancia que lo certifique. Si este examen es aprobado el solicitante recibe una Constancia de Aprobación del idioma que le sirve para los trámites de Grado de Bachiller o Grado de Magister

El examen de suficiencia de idiomas ya sea inglés, portugués u otro idioma autorizado evalúa las cuatro habilidades lingüísticas:

1. Comprensión auditiva (Listening),
 2. Expresión oral (Speaking),
 3. Comprensión de lectura (Reading) y
 4. Expresión escrita (Writing).
- a) El examen de Suficiencia tiene un nivel A2 (básico alto) en caso sea el nivel Básico, B2 (intermedio alto) en caso sea el nivel intermedio y C1 en caso sea el nivel avanzado del idioma a acreditar.
 - b) Cada habilidad es evaluada de manera separada en la escala vigesimal de 0 a 20 y excepcionalmente en días separados previa coordinación.
 - c) La nota mínima aprobatoria es 14 por cada examen de habilidad.
 - d) La primera evaluación consta del examen oral el cual se divide en una entrevista personal y una exposición sobre un tema específico de la carrera profesional del solicitante en el idioma a acreditar. Para la presentación, el solicitante debe presentar un PPT u otro programa alternativo sobre un tema relacionado a su carrera profesional de 5



	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	18 de 30

diapositivas como mínimo y 7 como máximo. Este examen tiene una duración de 10 a 15 minutos,

- e) La segunda evaluación consta de un examen escrito el cual evalúa el uso del idioma, la gramática, la comprensión lectora y la expresión escrita. Tiene una duración de 2 a 3 horas como máximo.
- f) La tercera evaluación consta de un examen de comprensión auditiva. Tiene una duración de 10 a 15 minutos.
- g) La elaboración de los exámenes está a cargo de las Coordinaciones Académicas respectivas o de docentes certificados internacionalmente.

Artículo 15.1. El estudiante que proviene de una comunidad nativa e indígena con lengua originaria diferente a la lengua castellana en donde solo el dominio es la comunicación verbal, será evaluado solo en esa habilidad por un especialista EIB en el Examen de Suficiencia, previo pago del derecho respectivo y será aprobado mediante resolución rectoral.

Artículo 16. Fechas de examen

El CIEN-UCP elabora un cronograma semestral para la toma de exámenes de suficiencia de idiomas. La Coordinación del CIEN-UCP en común acuerdo con los solicitantes acuerdan día y hora para dicho examen una semana antes de la fecha programada, teniendo en cuenta el cronograma de exámenes de suficiencia previo pago de los derechos respectivos.



Salvo casos excepcionales, los alumnos pueden inscribirse para rendir el examen hasta dos días hábiles anteriores a la fecha del examen, previo pago de los derechos respectivos.

El CIEN-UCP tiene un máximo de 72 horas para la corrección e información de resultados del examen de suficiencia del idioma al solicitante.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	19 de 30

Artículo 17. Aprobación y desaprobación de los exámenes

Las calificaciones se efectúan en la escala de cero a veinte en la escala vigesimal. La fracción de medio punto o más será elevada al entero superior. La nota aprobatoria mínima es de 14.

Los alumnos que aprueben el examen de suficiencia se registrarán por las siguientes disposiciones:

- h) Una vez informado del resultado del examen, el estudiante recibe una Constancia de Aprobación del idioma previo pago de los derechos respectivos.



Los alumnos que fracasen en el examen de suficiencia se registrarán por las siguientes disposiciones:

- i) Independientemente de la calificación obtenida, el examen puede rendirse nuevamente en cualquiera de las fechas que programe el CIEN-UCP, previo pago por el examen.
- j) Si el interesado fracasa en UNO de los tres exámenes descritos en el artículo 14, puede rendir nuevamente el examen desaprobado previo pago de un porcentaje en partes iguales del pago total del examen.
- k) El examen del idioma puede rendirse solo tres veces y las tres veces con previo pago por derecho a examen. Si los alumnos desaprobean por tercera vez, deberán acreditar el conocimiento del idioma por alguna otra de las formas descritas en el artículo 8 el presente reglamento.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	20 de 30

CAPÍTULO IV

CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

Artículo 18. Estudios materiales de convalidación

Son materia de convalidación los estudios realizados en las instituciones señaladas en el Anexo 1 del presente reglamento. El interesado debe presentar un certificado de estudios o diploma del programa estándar del centro de idiomas en donde estudio. La lista contenida en el anexo mencionado puede ser modificada por el CIEN-UCP. Tanto la lista como sus modificaciones son de carácter público.

Artículo 19. Equivalencias

El CIEN-UCP convalida ESTUDIOS Y EXAMEN DE SUFICIENCIA, realizados en otros centros de enseñanza a petición del interesado y aplica para estudiantes pre-grado, maestría y doctorado teniendo en cuenta lo siguiente:

- Si la convalidación es para acreditar NIVEL BÁSICO, el certificado de estudios o diploma debe acreditar mínimo 240 horas de estudio equivalente al programa ofrecido por el CIEN-UCP descrito en el artículo 4to del presente reglamento.
- Si la convalidación es para acreditar NIVEL INTERMEDIO, el certificado de estudios o diploma debe acreditar mínimo 240 horas de estudio en caso de pregrado y de 360 horas en caso de maestría equivalente al programa ofrecido por el CIEN-UCP descrito en el artículo 4to del presente reglamento.
- Si la convalidación es para acreditar NIVEL AVANZADO, el certificado de estudios o diploma debe acreditar mínimo 160 horas de estudio equivalente al programa ofrecido por el CIEN-UCP descrito en el artículo 4to del presente reglamento.



Artículo 20. Procedimiento de convalidación

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	21 de 30

El interesado en convalidar sus ESTUDIOS Y EXAMEN DE SUFICIENCIA realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con los siguiente:

- d) Deberá presentar al CIEN-UCP una solicitud de convalidación, adjuntando los originales de los certificados (los que le serán devueltos en el mismo día), una fotocopia notarial del mismo y el comprobante de pago de los derechos respectivos.
- e) El CIEN-UCP se toma de 7 a 10 días hábiles para verificar la autenticidad de dicho certificado de estudio o diploma presentado.
- f) Una vez verificado la autenticidad del certificado de estudios o diploma, el CIEN-UCP emite una Constancia de Convalidación del idioma según el nivel presentado. Este documento es firmado por el Director del Centro de Idiomas y es válido para los tramites de grado de Bachiller y grado de Magister.

CAPÍTULO V

CONVALIDACIÓN DE CERTIFICACIONES INTERNACIONALES, GRADOS O TÍTULOS PROFESIONALES EN LA ESPECIALIDAD DE IDIOMAS EXTRANJEROS EXPEDIDOS POR UNIVERSIDADES DEL PAÍS

Artículo 21. Certificaciones internacionales de idiomas

Pueden ser convalidadas las certificaciones señaladas en el Anexo 2 del presente reglamento. Estas certificaciones deben incluir el número de registro, el nombre del organismo certificador y el nombre del organismo acreditado y debe estar vigente con un máximo de 15 años después de haber tomado el examen internacional. La lista contenida en el anexo 2 podrá ser modificada por el CIEN. Tanto la lista como sus modificaciones son de carácter público.



Artículo 22. Grados o Títulos profesionales en la especialidad de idiomas extranjeros

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	22 de 30

Son materia de convalidación los títulos profesionales, en la especialidad de idiomas extranjeros, expedidos por universidades del país.

Artículo 23. Procedimiento para la convalidación

El interesado deberá presentar al CIEN una solicitud para la convalidación, adjuntando las certificaciones internacionales, grado académico o títulos originales (las que le serán devueltas el mismo día), una fotocopia notarial de la misma y el comprobante de pago de los derechos respectivos.

El interesado en convalidar sus estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con los siguiente:

- g) Deberá presentar al CIEN-UCP una solicitud de convalidación, adjuntando los originales de los certificados internacionales, de su grado o título profesional (los que le serán devueltos), una fotocopia notarial del mismo y el comprobante de pago de los derechos respectivos.
- h) El CIEN-UCP se toma de 7 a 10 días hábiles para verificar la autenticidad de los documentos presentados.
- i) Una vez verificado la autenticidad de los documentos presentados, el CIEN-UCP emite una Constancia de Convalidación del idioma según el nivel presentado. Este documento es firmado por el Director del Centro de Idiomas y es válido para los tramites de grado de Bachiller, y grado de Magister.



CAPÍTULO VI

ACREDITACIÓN DE ESTUDIOS EN COLEGIOS Y UNIVERSIDADES DEL EXTRANJERO Y EN CENTROS DE ESTUDIOS UBICADOS EN EL PERÚ EN LOS CUALES LA ENSEÑANZA SE IMPARTA PRINCIPALMENTE EN IDIOMA EXTRANJERO

Artículo 24. Instituciones cuyos estudios se podrán acreditar y equivalencias

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	23 de 30

El CIEN evaluará en cada caso si las instituciones en las cuales ha estudiado el alumno cumplen con lo establecido en el artículo 4^{to} del presente reglamento y establecerá el nivel de conocimiento del idioma que acreditan dichos estudios.

El listado de las instituciones que cumplen con lo establecido en el artículo 4 del presente reglamento y el nivel de conocimiento del idioma que acreditan serán establecidos y podrán ser modificados mediante Resolución Rectoral. Tanto la lista como sus modificaciones son de carácter público.

Artículo 25. Procedimiento para la convalidación

El interesado deberá presentar en el CIEN una solicitud para la convalidación, adjuntando los certificados correspondientes, una fotocopia notarial de los mismos y el comprobante de pago de los derechos respectivos.



CAPÍTULO VII

SOBRE EXÁMENES DE CLASIFICACIÓN DE IDIOMAS Y EXÁMENES EXTEMPORÁNEOS

Artículo 26. Sobre los Exámenes de Clasificación de idiomas

Los exámenes de clasificación o ubicación determinan el nivel del idioma que el solicitante posee para poder acceder a un ciclo determinado según sea los resultados.

- Al matricularse por primera vez, por cualquier lengua elegida, y a solicitud del interesado, el CIEN-UCP evalúa los conocimientos idiomáticos del estudiante para determinar su nivel de conocimientos y poder ubicarlo en el lugar que le corresponde. El examen de ubicación es obligatorio para los alumnos del CIEN que han dejado

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	24 de 30

de estudiar por más de cuatro (4) meses consecutivos, y que desean retomar sus estudios.

- b) De acuerdo al resultado obtenido el alumno será asignado al nivel y ciclo que le corresponde; pudiendo matricularse voluntariamente en un nivel y ciclo inferior, pero no a superiores.
- c) La evaluación consiste en un examen escrito y oral (Writing, Reading, Listening y Speaking). Para ambos casos debe concertarse la fecha y hora de la administración de los exámenes, con las Coordinaciones Académicas correspondientes.
- d) Para la administración del examen debe cumplirse con lo siguiente:
 - d.1. Presentar el recibo de pago correspondiente y
 - d.2. Mostrar su DNI con fotografía.
- e) Los resultados se darán a conocer, de forma verbal o escrita, dentro de las 48 horas hábiles después de finalizada la evaluación.
- f) Los exámenes de ubicación son opcionales, pudiendo el estudiante inscribirse desde el primer ciclo si lo estima pertinente.
- g) La nota mínima aprobatoria del examen de ubicación del ciclo al que se presenta el interesado debe ser 14 para estudiar el siguiente ciclo consecutivo y 16 para tener la oportunidad de dar los siguientes exámenes consecutivos al ciclo que se presentó.
- h) Este examen no reemplaza el Examen de Suficiencia del idioma y no se emite constancia de aprobación.



Artículo 27. Sobre los Exámenes extemporáneos de idiomas

El examen extemporáneo de unidad o examen final extemporáneo aplica únicamente para los cursos activos dictados por el CIEN-UCP cuya evaluación se limita a una fecha y hora en particular en la cual el estudiante no se presentó.

En todos los casos, la aceptación de la solicitud por parte del Coordinador Académico, está asociada a hechos de emergencia debidamente justificados que impidan al estudiante ser evaluado en la fecha y hora ya establecida según el cronograma del curso, así como también está

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	25 de 30

condicionada a que el alumno no haya excedido el límite de ausencias permitidas a la fecha programada del examen del curso.

En caso que se autorice el examen extemporáneo, el docente asignado del curso junto al estudiante consignará la hora y el día del examen, así como las indicaciones a seguir para el pago por el derecho de examen.

Los resultados de los exámenes extemporáneos son informados al estudiante al día siguiente de haber tomado el examen.

CAPÍTULO VIII

RÉGIMEN ESPECIAL PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO, Y MAESTRÍA QUE TENGAN 70 O MÁS AÑOS DE EDAD O SEAN PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Artículo 28. Nivel de conocimiento

El CIEN-UCP acredita el nivel básico (A2) en el idioma requerido por el estudiante. Esto se aplica a estudiantes que tengan 70 o más años de edad y también aplica para alguna persona con discapacidad.

Artículo 29. Forma de acreditación

Los alumnos podrán acreditar el conocimiento de un idioma a través de un Curso de Comprensión Lectora o algún curso sujeto a necesidades específicas diseñado por el CIEN-UCP (Nivel A2) o a través de un examen de suficiencia del idioma enfocado en comprensión lectora. El Curso de Comprensión Lectora u otro programa según necesidad en mención se enfoca en propósitos específicos del idioma de acuerdo a la carrera del interesado, así como también el examen de suficiencia. El curso o el examen está a cargo del CIEN.



Artículo 30. Sobre el curso de Comprensión Lectora

El curso de comprensión lectora comprende de cuatro módulos personalizados. El programa es diseñado por las coordinaciones

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	26 de 30

académicas y aprobada por la Dirección del CIEN-UCP. El enfoque general del curso es trabajar textos con propósitos específicos. Al aprobar el curso el alumno recibe una Constancia de estudios del programa válido para tramites de Grado de Bachiller y grado de Magister.

Artículo 31. Sobre el Examen de Suficiencia enfocado en lectura o necesidad específica

El Examen de Suficiencia enfocado en lectura u necesidad específica nivel A2 tiene una duración de 2 horas. Los textos u audios presentados son sobre temas de acuerdo a la carrera del solicitante.

Artículo 32. Procedimiento para Examen

El interesado deberá presentar una solicitud al CIEN-UCP solicitando el Examen de Suficiencia previo pago de derecho para el examen. Los resultados son informados dentro de las 48 horas. Al aprobar el examen el estudiante recibe una Constancia de Aprobación del idioma enfocado en propósitos específicos válido para trámites de grado de Bachiller, y grado de Magister.



DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. -

Los alumnos que ingresaron a la Universidad antes del semestre 2011-I, acreditarán el conocimiento de inglés rigiéndose por lo que se disponía en los currículos de sus respectivas unidades académicas, en lo pertinente.

SEGUNDA. -

Los alumnos que ingresaron a la Universidad en el semestre 2011-I, y hasta el semestre 2015-II, podrán acreditar el conocimiento del idioma inglés rigiéndose por lo dispuesto en la Resolución N.º 90-2011-UCP-CU del 18 de enero de 2011, en lo que fuere aplicarse.

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	27 de 30

TERCERA. -

Los alumnos que ingresaron a la Escuela de Posgrado antes del semestre 2014-II, acreditarán el conocimiento de inglés rigiéndose por lo que se disponía en los programas de maestría de la Escuela, en la forma pertinente.

CUARTA. -

Los alumnos que ingresaron a la Escuela de Posgrado desde el semestre 2014-II deberán cumplir con el requisito de acreditación del conocimiento de idioma extranjero para tramitar el grado de Magister, según las normas legales vigentes.

QUINTA. -

Los alumnos del programa académico de Turismo y Hotelería, de la oferta Académica en cese, al término del cuarto ciclo deberán acreditar haber concluido el Nivel Básico del idioma Portugués, como segundo idioma extranjero. La aprobación de este nivel es condición para matricularse en el quinto ciclo de estudios.

SEXTA. -

Los estudiantes del programa académico de Turismo Y hotelería, de la oferta Académica en cese, para la obtención del grado académico de bachiller, deberán acreditar el haber aprobado el Nivel Intermedio del idioma Portugués.



DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. - Solicitud

La solicitud a la que se hace referencia en el presente reglamento es el FORMULARIO UNICO DE TRAMITE (FUT) que no tiene ningún costo y puede adquirirlo en la Oficina del CIEN-UCP

SEGUNDA. - Derogatoria

Déjense sin efecto todas las disposiciones sobre exigencia de idioma extranjero en las unidades académicas que se opongan al presente reglamento.

 UNIVERSIDAD CIENTÍFICA DEL PERÚ	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	28 de 30

CONTROL DE CAMBIOS



VERSIÓN	DOCUMENTO DE APROBACIÓN	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN
01	Resolución de Consejo Universitario N° 186-2024-CU-UCP	Aprobar el Reglamento de Acreditación del Conocimiento de Idiomas Extranjeros y Nativos.
	Fecha: 13 de setiembre de 2024.	
02	Resolución de Consejo Universitario N° 230-2026-CU-UCP	Aprobar la modificación del Reglamento de Acreditación del Conocimiento de Idiomas Extranjeros y Nativos.
	Fecha: 23 de julio de 2026.	

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS	Versión:	02
		Página:	29 de 30

ANEXOS



ANEXO I.- INSTITUCIONES DONDE SE REALIZAN ESTUDIOS MATERIA DE CONVALIDACIÓN

Son materia de convalidación los estudios realizados en los centros de enseñanza de idiomas de todas las universidades licenciadas por SUNEDU así como las siguientes instituciones y sus sedes debidamente acreditadas:

- Alianza Francesa.
- Asociación Cultural Peruano Británica – ACPB.
- Centro de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú – CIPUC.
- Escuela de Idiomas del Centro Cultural BRASIL PERÚ-CCBP (Lima).
- Centro de Difusão Cultural CASA DO BRASIL (Arequipa).
- Centro de Idiomas de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana.
- Escuela de Lenguas Extranjeras de la Pontificia Universidad Católica del Perú – ELEPUC.
- Instituto Confucio.
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano - ICPNA (Lima).
- Instituto de Idiomas de la Pontificia Universidad Católica del Perú – INIPUC.
- Instituto Italiano de Cultura.
- Instituto Goethe.
- Centro de Idiomas Pontificia Universidad Católica del Perú.(Lima)
- CI de la Universidad del Pacífico (Lima)
- Asociación Cultural Peruano Británica-ACPB (Lima)
- Instituto Cultural Peruano Norteamericano-ICPNA (Lima)
- Berlitz (Lima)
- Euroidiomas (Lima)
- CI de SENATI (Lima)
- EF International Center (Lima)
- Langrow (Lima)
- Wallstreet Institute (Lima)
- Headway College (Lima)

	OTRO DOCUMENTO	Código:	PMEAE-OD-01
		Vigencia:	23-07-2026
	REGlamento de Acreditación del Conocimiento de Idiomas Extranjeros y Nativos	Versión:	02
		Página:	30 de 30

- CI de la Universidad Agraria la Molina (Lima)
- CI de la Cayetano Heredia (Lima)
- CI de la Universidad Cesar Vallejo (Lima)
- CI de la Universidad de San Martín de Porres.(Lima)
- CI de la Universidad Mayor de San Marcos.(Lima)
- CI de la Universidad Federico Villareal (Lima)
- CI de la Universidad Ricardo Palma (Lima)
- Centro de Idiomas UNIFÉ.
- CI Universidad Continental.
- CI de la Universidad Virgen de las Mercedes.

ANEXO II.- CERTIFICACIONES MATERIA DE CONVALIDACIÓN

Son materia de convalidación las siguientes certificaciones:

- Los certificados internacionales de la Universidad de Cambridge (PET, FCE, CAE)
- IELTS (International English Language Testing System).
- Los certificados internacionales de la Universidad de Michigan.
- Los certificados de TOEFL.
- Los certificados de Bachillerato Internacional, Bachillerato Francés, Bachillerato Italiano y Bachillerato Alemán, en el idioma que corresponda o que el certificado especifique.
- Las certificaciones oficiales de países extranjeros según las cuales el alumno ha concluido satisfactoriamente la educación primaria y secundaria, o su equivalente, de dicho país.
- Las certificaciones oficiales de países extranjeros según las cuales el alumno ha concluido satisfactoriamente la educación primaria y secundaria, o su equivalente, de dicho país.
- El Certificado Internacional CELPE-Bras.

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN No 186- 2024 – CU - UCP

Iquitos, 13 de setiembre de 2024

VISTO:

La Ley No. 30220 del 9 de julio de 2014, la Resolución 30-2024-CD-UCP del 9 de febrero de 2024 y el acuerdo del Consejo Universitario del 13 de setiembre de 2024;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de Educación Superior Universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, conforme al artículo 45.1 de la Ley Universitaria No. 30220 establece entre los requisitos para obtener el grado académico de Bachiller, el conocimiento de un idioma extranjero o nativo, que por motivo de pandemia, se ha venido ampliado progresivamente la suspensión de la exigencia del texto original del artículo 45.1 la Ley Universitaria No. 30220, conforme las Leyes No. 31183, que incorpora la décima cuarta disposición complementaria transitoria a la Ley 30220, Ley universitaria para aprobar el bachillerato automático para estudiantes universitarios durante los años 2020 y 2021, la ley No. 31359 que modifica la cuarta disposición complementaria transitoria de la Ley 30220 que amplía el plazo de obtención del bachillerato automático hasta el año académico 2023; y mediante Ley No. 31971 se amplía el plazo para la obtención del Bachillerato automático hasta el 31 de marzo de 2024;

Que, en el caso de posgrado de la UCP, el artículo 45.4 de la Ley Universitaria No. 30220, precisa que para optar por el Grado de Maestro: requiere haber obtenido el grado de Bachiller, la elaboración de una tesis o trabajo de investigación en la especialidad respectiva, haber aprobado los estudios de una duración mínima de dos (2) semestres académicos con un contenido mínimo de cuarenta y ocho (48) créditos y el dominio de un idioma extranjero o lengua nativa;

Que, mediante la Resolución No. 30-2024-CD-UCP del visto, el Consejo Directivo de la UCP aprueba el Reglamento interno del Centro de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP documento que contiene seis títulos, cincuenta y tres artículos y dos disposiciones complementarias y regula la organización, estudios, administración, funcionamiento y régimen económico de la indicada dependencia de la UNIVERSIDAD en la Sede Iquitos;

Que, en el marco de la autonomía académica y normativa se propone el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP;

Que, luego del debate correspondiente el Consejo Universitario de la fecha acordó por unanimidad **APROBAR** el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP;

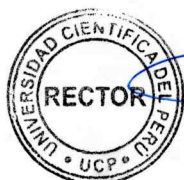
Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;

SE RESUELVE:

Artículo Primero: **APROBAR** el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP, conforme el documento que se adjunta y es parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo: **ENCARGAR** a Secretaria General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese y Archívese



Dr. José N. Jara Martel
Rector



Abog. Sergio H. Ramos Gonzalez
Secretario General

Contáctanos:

Iquitos – Perú
065 - 26 1088 / 065 - 26 2240
Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

"Año de la esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN N° 230 – 2026 – CU – UCP

Villa San Juan, 23 de julio de 2026

VISTO:

La Resolución NO. 186-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, el Oficio No. 384-2026-UCP-FAC.NEGOCIOS del 13 de julio de 2026 y el acuerdo del Consejo Universitario del 21 de julio de 2026;

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Científica del Perú – UCP es una institución de educación superior universitaria sin fines de lucro, con estatuto adecuado a la Ley Universitaria N°30220;

Que, en el marco de la Autonomía Universitaria establecida en la Constitución Política del Perú y la Ley Universitaria, LA UNIVERSIDAD dispone lo pertinente para el logro de sus fines y objetivos;

Que, mediante Resolución No. 186-2024-CU-UCP del 13 de setiembre de 2024, se **APRUEBA** el Reglamento de Acreditación de Idiomas Extranjeros y Nativos de la UCP;

Que, el artículo 18 del citado reglamento establece que: *"Son materia de convalidación los estudios realizados en las instituciones señaladas en el Anexo 1 del presente reglamento. El interesado debe presentar un certificado de estudios o diploma del programa estándar del centro de idiomas en donde estudió. La lista contenida en el anexo mencionado puede ser modificada por el CIEN-UCP. Tanto la lista como sus modificaciones son de carácter público;"*

Que, en el Oficio del visto, el Lic. Jorge Pérez Santillán, Mgr., indica que en los artículos 19 y 20 se operacionaliza el procedimiento cuando el interesado presenta el Certificado de Estudios, pero no explica el procedimiento cuando el interesado presenta el certificado o constancia de haber certificado el conocimiento del idioma extranjero mediante examen de suficiencia;

Que, la propuesta del Decano de la Facultad de Negocios es la siguiente:

DICE:

Art. 19. Equivalencias

El CIEN – UCP convalida estudios realizados en otros centros de enseñanza a petición del interesado y aplica para estudiantes de pregrado, maestría y doctorado (...)

Art. 20 Procedimiento de Convalidación

El interesado en convalidar sus estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con (...)

DEBE DECIR:

Art. 19. Equivalencias

El CIEN – UCP convalida **ESTUDIOS Y EXAMEN DE SUFICIENCIA**, realizados en otros centros de enseñanza a petición del interesado y aplica para estudiantes de pregrado, maestría y doctorado (...)

Art. 20 Procedimiento de Convalidación

El interesado en convalidar sus **ESTUDIOS Y EXAMEN DE SUFICIENCIA** realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con (...)

Que, en sesión de Consejo Universitario del visto, se aprobó **APROBAR la modificatoria de los artículos 19 y 20 del REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS;**

Con las facultades otorgadas al Rector de la Universidad por la Ley Universitaria 30220 y el Estatuto de la Universidad Científica del Perú;



SE RESUELVE:

Artículo Primero: APROBAR la modificatoria de los artículos 19 y 20 del REGLAMENTO DE ACREDITACIÓN DEL CONOCIMIENTO DE IDIOMAS EXTRANJEROS Y NATIVOS, los cuales quedarán redactados de la siguiente manera:

Art. 19. Equivalencias

El CIEN-UCP convalida **estudios y examen de suficiencia**, realizados en otros centros de enseñanza a petición del interesado y aplica a estudiantes de pregrado, maestría y doctorado:

- a) Si la convalidación es para acreditar NIVEL BÁSICO, el certificado de estudios o diploma debe acreditar mínimo 240 horas de estudio equivalentes al programa ofrecido por el CIEN-UCP descrito en el artículo 4.º del presente reglamento.
- b) Si la convalidación es para acreditar NIVEL INTERMEDIO, el certificado de estudios o diploma debe acreditar mínimo 240 horas de estudio en caso de pregrado y de 360 horas en caso de maestría equivalentes al programa ofrecido por el CIEN-UCP descrito en el artículo 4to del presente reglamento.
- c) Si la convalidación es para acreditar NIVEL AVANZADO, el certificado de estudios o diploma debe acreditar mínimo 160 horas de estudio equivalentes al programa ofrecido por el CIEN-UCP descrito en el artículo 4to del presente reglamento

Art. 20 Procedimiento de Convalidación

El interesado en convalidar sus **estudios y examen de suficiencia** realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con:

- a) Deberá presentar al CIEN-UCP una solicitud de convalidación, adjuntando los originales de los certificados (los que le serán devueltos en el mismo día), una fotocopia notarial del mismo y el comprobante de pago de los derechos respectivos.
- b) El CIEN-UCP se toma de 7 a 10 días hábiles para verificar la autenticidad de dicho certificado de estudio o diploma presentado.
- c) Una vez verificado la autenticidad del certificado de estudios o diploma, el CIEN-UCP emite una Constancia de Convalidación del idioma según el nivel presentado. Este documento es firmado por el Director del Centro de Idiomas y es válido para los tramites de grado de Bachiller y grado de Magister.

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Secretaría General y demás dependencias de la UCP el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y archívese



DR. JOSÉ NAPOLEÓN JARA MARTEL

Rector



Abog. SERGIO H. RAMOS GONZALEZ

Secretario General

Iquitos, 13 de julio de 2026

Oficio N° 384- 2026-UCP-FAC.NEGOCIOS

Señor
Dr. José N. Jara Martel
Rector de la Universidad Científica del Perú
Presente.

Asunto: Modificar Reglamento de acreditación del conocimiento de idiomas extranjeros y nativos.

Me dirijo a usted para expresarle lo siguiente:

En el Portal de Transparencia de la UCP está disponible el Reglamento señalado, aprobado con Resolución de Consejo Universitario N° 186-2024-UCP, de fecha 13 de setiembre del 2024. Contiene el capítulo IV, sobre la CONVALIDACIÓN DE ESTUDIOS REALIZADOS EN OTROS CENTROS DE ENSEÑANZA DE IDIOMAS DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL

El art. 18 señala que son materia de convalidación los estudios realizados en las instituciones señaladas en el Anexo 1 del presente reglamento. El interesado debe presentar un certificado de estudios o diploma del programa estándar del centro de idiomas en donde estudió.

Este artículo establece que el interesado debe presentar un certificado de estudios o diploma. Los artículos 19 y 20 operacionalizan el procedimiento cuando el interesado presenta certificado de estudios; pero se olvidó de explicar el procedimiento cuando el interesado presenta Diploma del programa estándar (resulta de un examen de suficiencia en una institución señalada en el Anexo 1).

Por lo expuesto se hace la propuesta de modificación siguiente:

Dice:

Art. 19. Equivalencias:

El CIEN-UCP convalida estudios realizados en otros centros de enseñanza a petición del interesado y aplica para estudiantes pre-grado, maestría y doctorado [...]

Art. 20 Procedimiento de convalidación

El interesado en convalidar sus estudios realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con [...]

Debe decir:

Art. 19. Equivalencias:

El CIEN-UCP convalida estudios y examen de suficiencia realizados en otros centros de enseñanza a petición del interesado y aplica para estudiantes pre-grado, maestría y doctorado [...]

Art. 20 Procedimiento de convalidación

El interesado en convalidar sus estudios y examen de suficiencia realizados en otros centros de enseñanza de idiomas debe cumplir con [...]

Atentamente

Universidad Científica del Perú
Facultad de Negocios

Dirección: Av. Abelardo Quiñones Km. 2.5, Adm. Jorge Pérez Santillán, Mag.
distrito San Juan Bautista, provincia Maynas, departamento
Loreto, Perú

Universidad Científica del Perú
www.ucp.edu.pe

